

## **PAGO DE FINIQUITO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR**

Por concepto de finiquito por fallecimiento es necesario que la empresa pague la parte proporcional de Vacaciones, Prima Vacacional y Aguinaldo, además el Artículo 162 de La Ley Federal del Trabajo señala que los trabajadores de planta tienen derecho a una Prima de Antigüedad en caso de muerte cualquiera que sea su antigüedad que consistirá en el importe de doce días de salario por cada año de servicios (para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los Artículos 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo),

*ARTICULO 485. LA CANTIDAD QUE SE TOME COMO BASE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES NO PODRA SER INFERIOR AL SALARIO MINIMO.*

*ARTICULO 486. PARA DETERMINAR LAS INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTE TITULO, SI EL SALARIO QUE PERCIBE EL TRABAJADOR EXCEDE DEL DOBLE DEL SALARIO MINIMO DEL AREA GEOGRAFICA DE APLICACION A QUE CORRESPONDA EL LUGAR DE PRESTACION DEL TRABAJO, SE CONSIDERARA ESA CANTIDAD COMO SALARIO MAXIMO. SI EL TRABAJO SE PRESTA EN LUGARES DE DIFERENTES AREAS GEOGRAFICAS DE APLICACION, EL SALARIO MAXIMO SERA EL DOBLE DEL PROMEDIO DE LOS SALARIOS MINIMOS RESPECTIVOS.*